

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 156

Presentada por: Administración

Serie 2002-2003

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA UN SOLAR Y ESTRUCTURA, PROPIEDAD DE SUCN. ROSALIA ALAMO, ALEGA SER DUEÑO EUSEBIO PIZARRO Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES, LOCALIZADA EN BARRIO FRAILES, CARRETERA ESTATAL PR-169, KM. 5.2, INTERIOR, SECTOR MAINE, GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO : Sucn. Rosalía Alamo, alega ser dueño Eusebio Pizarro y cualquier otra parte con interés, es dueña en pleno dominio de una propiedad localizada en el Barrio Frailes, Carretera Estatal PR-169, Km. 5.2, Interior, Sector Mainé, de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción del Proyecto de Viviendas de Interés Social y Socioeconómico "Villas de Mainé".

POR CUANTO : Dicha propiedad fue valorada en \$125,000.00 por el Tasador General Ing. Raimundo Marrero, con Licencia Número 780.

POR CUANTO : Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de \$125,000.00, según tasación de fecha 15 de mayo de 2002 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 18 de junio de 2002.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE MARZO DE 2003.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de Sucn. Rosalía Alamo, alega ser dueño Eusebio Pizarro y cualquier otra parte con interés el inmueble que se describe a continuación:

“RUSTICA: Parcela de terreno radicada en el Barrio Guaynabo, del término municipal de Guaynabo, con un área superficial de 272.55 metros cuadrados. Colinda por el OESTE, su frente, en 10.00 metros, con la carretera que de Guaynabo conduce a Cataño; al ESTE, su fondo, en 10.20 metros, con el resto de la finca de donde se segrega de Crisanto Fuentes Rodríguez; al SUR, o derecha entrando, en 33.00 metros con Adolfina Aguinot de Valdivieso; y al NORTE, izquierda entrando, en 26.80 metros, con Anastacio Rondón.”

Conforme al Registro de la Propiedad de Guaynabo, Sección Primera, esta propiedad aparece inscrita al Folio 42 vuelto, Tomo 28, Finca 1,598, inscripción segunda.

Consta de una estructura residencial, la cual tiene un nivel y un sótano, con un área de 1,924 pies cuadrados para el primer nivel, con tres salas, cinco cuartos, tres baños, una cocina y un recibidor. Tiene, además, un balcón lateral, con un área de 292 pies cuadrados. El sótano es usado como garaje y tiene un área de 560 pies cuadrados.

El número de codificación de esta propiedad es 114-023-024-11-001.

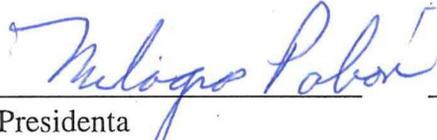
No obstante, la cabida de dicho predio es de 289.3800 metros cuadrados, conforme a la medición realizada por el Agrimensor Rafael Correa Sánchez, Licencia Número 7508 de la firma Ramón Costacamps & Asociados.

Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa, mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$125,000.00, conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 18 de junio de 2002.

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O’Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

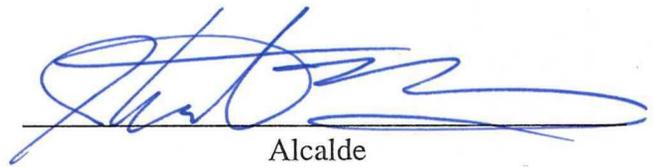
Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Presidenta

Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2003.



Alcalde



Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Hon. Milagros Pabón
Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm.156, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión ordinaria del día 10 de marzo de 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Báez Pagán
Luis Carlos Maldonado Padilla
Ramón Ruis Sánchez
Carmelo Ríos Santiago

Carlos M. Santos Otero
Juan A. Martínez Cintrón
Miguel A. Negrón Rivera
Sara Nieves Colón
Aida Márquez Ibáñez
Guillermo Urbina Machuca

Voto abstenido del Hon.
Adolfo A. Rodríguez Burgos

Voto en contra de los Hons.
Elsie Droz Rodríguez

Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de marzo de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 31 días del mes de marzo del año 2003.




Secretaria Legislatura Municipal